



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

“FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA”

Fondo Industrial Bases

28 de mayo de 2021

Área de Política Industrial

Tel. (598) 2840 1234

E-mail: fondo.industrial@miem.gub.uy

www.miem.gub.uy



Contenido

1. ¿Qué es el Fondo Industrial?	2
2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?	2
3. ¿Quiénes pueden postular?	2
4. ¿Qué implica el apoyo del Fondo Industrial?.....	3
5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?	3
6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Industrial?	4
7. ¿Qué gastos NO son elegibles?.....	4
8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?.....	5
8.1 Postulación.....	5
8.2 Evaluación	6
8.2.1 Variables de evaluación	6
8.2.2 Viabilidad económica del postulante.....	6
8.2.3 Alineación con las Políticas MIEM.....	7
8.3 Selección	8
9. Presentación de proyecto	8
10. Plazo de la convocatoria	9
11. Consultas.....	9
12. Ejecución	9
13. Desembolso.....	9
14. Seguimiento	10
15. Otras obligaciones.....	11
16. Recomendaciones.....	11
17. Composición de la inversión	11
18. Contrato de Ejecución de Proyecto	13



1. ¿Qué es el Fondo Industrial?

El Fondo Industrial (FI) es un instrumento creado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en el marco del Proyecto "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", creado por el artículo 25 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, modificado por el artículo 225 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008. Para dicho fondo la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del MIEM dispondrá de créditos de la partida de especialización productiva.

El FI busca apalancar inversiones industriales **mediante la entrega de fondos no reembolsables asignados por un proceso competitivo** oportunamente convocado. Se apoyarán acciones tendientes a la diversificación de la estructura productiva, fortalecimiento de los procesos de agregado de valor mediante la innovación, aplicando conocimiento y tecnología en forma sostenible a las distintas cadenas productivas, al estímulo de un crecimiento asociado a una mayor distribución de renta mediante la creación de empleo calificado y a la inserción exitosa en mercados externos.

La DNI es la ejecutora del Fondo Industrial. Mediante Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en 2021 se adjudicarán **\$ 20.000.000** en fondos no reembolsables a los proyectos que resulten seleccionados en el marco de cada Convocatoria.

2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

Se busca apoyar **proyectos industriales** con el objetivo de: 1) Desarrollo y fabricación de nuevos productos, mejora de productos existentes, incluyendo avances en diseño y tecnologías limpias; cambios tecnológicos en los procesos productivos u organizacionales o 2) Promoción de buenas prácticas de producción, de desempeño ambiental y de aprovechamiento productivo de residuos industriales.

3. ¿Quiénes pueden postular?

Los sectores contemplados por el Fondo Industrial se determinan de acuerdo a las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 (CIIU Rev.4)¹. Podrán postularse al Fondo Industrial **empresas MIPYMES que presenten proyectos que se correspondan con las actividades económicas establecidas en la Sección C - Industria manufacturera, División 10 a 33 del CIIU Rev.4. Además, se incluyen las actividades 3821.0, 3822.0, 3830.0 de la Sección E División 38**. Se considera el rubro de actividad de la empresa postulante y del proyecto presentado. Todo proyecto postulado que no se enmarque en dichas actividades se rechazará sin más trámite.

La empresa postulante debe cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- Tener una antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de postulación.
- Tener un balance cerrado con ingresos operativos.
- Estar inscrita en el Directorio de Empresas Industriales del MIEM (DEI).
- Estar inscrita en RUPE en estado ACTIVO.
- Contar con Certificado PYME emitido por DINAPYME.
- Estar inscrito en el Registro de datos del cliente (MIEM-DNI)
<https://www.gub.uy/tramites/registro-datos-cliente-miem-dni>.
- Presentar toda la documentación solicitada en el apartado **8.1 Postulación** de las presentes Bases.

¹ <https://www.ine.gub.uy/documents/10181/33330/Estructura+CIIU4.pdf/0704b430-ae4c-4f7b-98e7-21993026e63f>



A su vez, debe acreditar estar al día con sus obligaciones tributarias, así como cumplir con los requisitos de la reglamentación ambiental vigente, en ambos casos, al momento de su postulación.

La empresa y el proyecto deben localizarse en territorio nacional no franco.

El incumplimiento de los requisitos precitados implica el rechazo de la postulación sin más trámite, no admitiéndose excepción alguna.

No serán elegibles proyectos industriales de los sectores biotecnología y electrónica, pues se han conformado instrumentos de apoyo específicos a tal fin.

Se excluye la participación de cualquier organismo del sector público, persona jurídica de derecho público no estatal o persona jurídica estatal bajo régimen de derecho privado.

En caso que la empresa presente incumplimiento de Contrato de Ejecución de Proyecto de alguna Convocatoria anterior del Fondo Industrial², dará lugar al rechazo de la postulación sin más trámite.

4. ¿Qué implica el apoyo del Fondo Industrial?

El Fondo Industrial otorga a los beneficiarios fondos no reembolsables (cofinanciamiento) por un monto total de hasta \$U 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos uruguayos) por proyecto y por un porcentaje del total de la inversión del proyecto determinado por el tamaño de la empresa.

Cofinanciamiento máximo (%)	Cofinanciamiento máximo (\$U)
50	2.300.000

La empresa deberá aportar la **contrapartida** de fondos del proyecto, la cual **no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del Fondo Industrial**.

En el caso de que una empresa o empresas del mismo grupo económico presenten más de un proyecto y los mismos sean beneficiarios, deben optar por solamente uno de ellos.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados corresponderá al día hábil previo a la firma del Acta de Resolución del Consejo Directivo del Fondo Industrial.

Para los proyectos a desarrollarse por empresas habilitadas como Usuario de **Parque Industrial** por el MIEM, el monto total otorgado por el Fondo Industrial se **incrementa 20%** (veinte por ciento).

5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?

Los proyectos beneficiados no podrán superar el plazo de ejecución máximo de 12 meses calendario desde la fecha del primer desembolso³, posterior a la firma del Contrato de Ejecución.

El plazo máximo es potencialmente prorrogable por hasta 12 meses adicionales, luego de comenzada la ejecución del proyecto seleccionado, en casos debidamente justificados. La prórroga debe ser solicitada por el beneficiario a DNI con un mínimo de 30 días de antelación, luego validada y notificada por DNI para considerarse concedida.

² Rendición pendiente, plazo extendido, devolución pendiente de fondos remanentes u otros a criterio del Consejo Directivo del Fondo Industrial.

³ Se recomienda colocar como plazo el máximo de 12 meses, para cubrir imponderables.



6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Industrial?

Las siguientes inversiones se consideran elegibles para obtener cofinanciación:

- Maquinaria y/o equipamiento nuevo, así como los gastos de instalación y capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.
- Software de aplicación al proceso productivo (desarrollo, adquisición de licencias, suscripción por hasta 1 año).
- Diseño industrial (justificando restricciones para postular este ítem al programa del MIEM Pro-Diseño).
- Capacitación industrial y/o de procesos (que no esté incluida en el ítem Maquinaria y/o equipamiento previamente mencionado, realizada por “Entidades de Capacitación-ECA” registradas ante INEFOP⁴).
- Certificaciones de producto o proceso (justificando restricciones para postular este ítem al programa del MIEM Pro-Certificación).
- Consultorías técnicas, demostrando experticia del consultor/a (se debe adjuntar el Currículum Vitae de la persona referente o del equipo técnico).

Todas las inversiones deben estar alineadas con el objetivo del proyecto y debidamente justificadas.

Para mayores detalles, leer punto **17. 17Composición de la inversión.**

7. ¿Qué gastos NO son elegibles?

- Obra civil.
- Gastos en reparaciones de maquinaria y/o equipamiento.
- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario, locales o vehículos.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.
- Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Retribuciones personales. Sueldos y Jornales. Honorarios profesionales: contable, jurídico y notarial.
- Consultoría de pre-factibilidad, factibilidad, formulación y/o gestión de proyectos.
- Gastos en publicidad, *marketing* o estudio de mercado.
- Participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales.
- Pasajes y viáticos que no tengan relación con personal técnico con el objetivo de la certificación, instalación o capacitación para el uso de maquinaria.
- Insumos o materias primas para la producción destinada a la venta.
- Todo gasto no alineado al objetivo del proyecto.
- Cualquier tipo de gastos para el desarrollo de prototipos⁵.

Todo ítem presentado en el proyecto y no presupuestado al cierre de la convocatoria, será considerado No Elegible y no será tomado en cuenta para la Evaluación de proyecto.

⁴ <http://www.inefop.org.uy/iconos/Entidades-de-capacitacion-ECAs--registradas-uc54>

⁵ Se excluye estrictamente la presentación de un proyecto cuyo entregable conste de la construcción de un prototipo (ejemplar único de un dispositivo, maquinaria o equipo).



8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?

8.1 Postulación

El postulante deberá presentar la documentación requerida para la evaluación en la DNI durante el plazo establecido de apertura de la convocatoria, mediante una de las siguientes vías:

- Trámites en Línea.

www.gub.uy/tramites/convocatoria-fondos-politica-industrial-dni ficha del trámite.

www.tramites.miem.gub.uy/TramitesEnLinea/portal/tramite.jsp?id=5303 inicio del trámite en línea.

- Presencial, **previa coordinación con agenda (no se atiende fuera de agenda)**, en el segundo piso del edificio ubicado en la calle Mercedes 1041, de la ciudad de Montevideo.

Si opta por la postulación presencial debe entregar un pendrive con el respaldo digital documental.

Documentación requerida		
1	Nota a DNI	Descripción y justificación del proyecto
2	Certificado Notarial ⁶	
3	EECC último ejercicio cerrado acompañado del Informe correspondiente:	Solo para empresas medianas (Micro y Pequeñas no deben presentarlo)
	Informe de Compilación	Empresas NO CEDE
	Informe de Revisión Limitada	Empresas CEDE
	Informe de Auditoría	Grandes Contribuyentes
4	Declaración anual de IRAE (Formularios DGI 1050, 2148 o 2149 según corresponda) de los dos últimos ejercicios	Si la empresa cuenta con menos de 2 años de antigüedad, debe presentar solo el último ejercicio.
5	Uso de los Fondos	Cotizaciones, facturas, proformas, presupuestos ⁷
6	Constancia del Explotador	Para proyecto a instalarse en Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico
7	Formulario A	Presentación del proyecto (Excel y PDF)
8	Formulario B	Dimensión de género (Excel y PDF)
9	Formulario C	Dimensiones socioeconómicas (Excel y PDF)
10	Declaración Jurada Responsable/s por la sociedad ⁸	Aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa (Excel y PDF)

ATENCION: En la postulación y a los efectos de recibir comunicaciones y notificaciones de manera electrónica, se requiere la creación de un domicilio electrónico. El mencionado domicilio, deberá ser creado en línea por el postulante, realizando el “**trámite en línea para la solicitud de creación y suscripción del domicilio electrónico**”, publicado en la página www.notificaciones.gub.uy.

En virtud de la emergencia sanitaria, se recomienda utilizar todos los métodos virtuales establecidos para la postulación y notificaciones.

El postulante puede agregar toda otra documentación adicional que crea pertinente. En el caso del trámite electrónico de postulación, está previsto en el paso 5.

⁶ Personería jurídica y representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores.

⁷ Para ser considerado elegible tiene que tener cotización con hasta 3 meses de antigüedad (cotización y/o catálogo impreso o web, presupuesto formal, proforma, factura de ítems similares, etc.).

⁸ Firma, aclaración y timbre CJPPU para postulación presencial, el trámite en línea contiene timbre electrónico.



8.2 Evaluación

8.2.1 Variables de evaluación

Se fija el puntaje máximo de cada variable en la siguiente tabla.

Variable	Puntaje máximo
Viabilidad económica del postulante	Si/No (variable eliminatoria)
Integración del proyecto	25
Evaluación general	25
Alineación con las Políticas MIEM	15
Antecedentes de proyectos previos	10
Localización	10
Empleo	5
Instalación en Parques Industriales	5
Dimensión de género	5

La variable **Viabilidad económica del postulante** para la ejecución del proyecto, no conlleva puntaje y es de carácter eliminatorio.

A los efectos de la evaluación, no se aceptan cambios al Alcance, Plazo y/o Presupuesto del Proyecto presentado, una vez finalizada la Convocatoria.

8.2.2 Viabilidad económica del postulante

Escenarios posibles para dicha variable:

- **Baja.** El postulante no demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria (debe aportar más información).
- **Alta.** El postulante demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria (pasa a fase de evaluación).

Para determinar la misma se utilizan los siguientes parámetros y ratios económicos.

Identificación	Parámetro	Observaciones
D	Disponibilidades	Caja + Bancos + Créditos por ventas
AC	Activo Corriente	
AT	Activo Total	
PC	Pasivo Corriente	
PT	Pasivo Total	
IO	Ingresos operativos	
R	Resultado del ejercicio	
P	Patrimonio	Patrimonio=AT-PT
C	Contrapartida	



Para analizar esta variable se realiza el cálculo de los siguientes **ratios** a partir del estado de situación patrimonial y estado de resultados, los cuales deberán cumplir con las siguientes **condiciones**:

Ratio	Condición
AT/PT	>1
AC/PC	>1
R	>0
C/D	<1
C/AC	<0,35
C/P	<1

En caso de **NO cumplir** con las condiciones anteriores deberá **demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida** presentando comprobante de alguno de los siguientes puntos:

- Disponibilidades de efectivo, depósitos o líneas de crédito.
- Capitalización por parte de los titulares de la empresa / organización.
- Contrato con clientes.

Por un monto que cubra la **contrapartida total del proyecto presentado**. En caso de demostrar capacidad pasa a fase de evaluación, de lo contrario se rechaza la postulación.

8.2.3 Alineación con las Políticas MIEM

Se priorizan los siguientes tipos de proyectos que se presentan en la siguiente tabla.

Proyecto	Sector
Reformulación de alimentos envasados ⁹	Alimentos
Migración al uso de materiales compostables	Plásticos
Desarrollo de productos y/o procesos de segunda transformación de la madera ¹⁰	Forestal-Madera

Toda empresa que presente un proyecto del tipo antes mencionado, debe pertenecer al sector indicado en la tabla anterior.

Reformulación implica una mejora de perfil nutricional relacionado al contenido de sodio, azúcar y grasa. La presentación de un proyecto de reformulación de alimentos envasados, requiere presentar fórmula de composición inicial, nº de registro y demás datos del producto base.

De forma transversal se priorizan los proyectos enmarcados en **Economía circular, Digitalización Industrial, Automatización y Robótica**. El postulante debe justificar minuciosamente por qué enmarca el proyecto en las categorías anteriores, si no justifica dicha caracterización no será considerada en la evaluación. Para ser enmarcado como un proyecto de las categorías anteriores todos los ítems deben estar relacionados con la categorización. La caracterización del proyecto es establecida por los evaluadores, tomando como insumo la fundamentación del postulante para acceder a la misma, siendo independiente de esta última.

A los efectos de la presente Convocatoria se considera el siguiente marco conceptual:

- **Economía Circular:** toda actividad y recurso orientado a optimizar el uso de materias primas en la producción, la inclusión de materias primas reciclables y recicladas.

⁹ Reformulación: mejora de perfil nutricional relacionado al contenido de sodio, azúcar y grasa.

¹⁰ Productos de ingeniería de la madera, elementos encolados de madera maciza, madera encastrada con uniones dentadas (finger joint), madera modificada térmicamente, remanufacturas de madera, clasificación de madera, etc.



- **Automatización:** El objetivo de la automatización es incrementar la productividad de los procesos. En procesos industriales se refiere a la aplicación de varias tecnologías; por ej.: electrónica Industrial, neumática, oleohidráulica, PLC (Autómatas Programables), software, comunicaciones, robótica y otros, orientadas al control y monitoreo de un proceso, máquina o dispositivo que ejecuta una serie de operaciones repetitivas y con reglas estructuradas de decisión de forma automática. La implementación de estas tecnologías reduce o elimina la intervención humana en los procesos, liberando a las personas para tareas de mayor complejidad cognitiva. No se incluye la compra de maquinaria y/o equipos que contengan dichos dispositivos, se refiere a la instalación de los mismos en maquinaria y/o equipos preexistentes.
- **Digitalización Industrial:** implementación de sistemas de captura, almacenamiento y análisis de datos generados en los procesos industriales, que permita la toma de decisión para su optimización. Este tipo de proyectos implica en general la incorporación de tecnologías habilitadoras tales como: realidad aumentada, gemelos digitales, software de simulación, internet de las cosas, robótica colaborativa, entre otros.

8.3 Selección

El Consejo Directivo (CD) del Fondo Industrial ha de integrarse por 2 (dos) representantes del MIEM designados por la DNI y 1 (un) representante del sector empresarial; es quien eleva y recomienda a la Dirección Nacional la lista definitiva de proyectos seleccionados, el orden de prelación de los mismos y el monto de apoyo correspondiente.

El CD toma en consideración el Informe de Evaluación en base a la matriz de variables que se presenta en el punto **8.2 Evaluación**.

Cada empresa seleccionada debe firmar un Contrato de Ejecución (ver punto **0**.

Contrato de Ejecución de Proyecto).

Los Proyectos y sus respectivos Contratos de Ejecución se aprobarán siguiendo el orden de prelación antes mencionado, en la medida en que existan créditos reservados afectados a la Convocatoria, para atender las obligaciones resultantes de dichos contratos. En caso de no acceder a financiamiento, la presentación no genera ningún derecho ni penalización para futuras Convocatorias.

9. Presentación de proyecto

El Proyecto debe presentarse previo al inicio de su ejecución, sin embargo, una vez que presentado el mismo ante DNI, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede iniciar la ejecución presupuestal del proyecto.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Industrial. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir a qué fondo aplicará.

El **incumplimiento** de los requisitos de **temporalidad** y **contenido** que se describen a continuación, implica el **rechazo de la postulación** sin más trámite, no admitiéndose excepción alguna.

Temporalidad:



El Proyecto debe presentarse dentro del plazo estipulado en este documento sin lugar a excepciones.

Contenido:

El Proyecto debe presentar la documentación completa según los requerimientos estipulados en el punto **8.1 Postulación**.

Documentos de referencia para el armado de proyectos

- Nota DNI (obligatorio)
- Formulario A (obligatorio)
- Formulario B (obligatorio)
- Formulario C (obligatorio)
- Declaración Jurada - Aspectos Contables, Financieros y Jurídicos (obligatorio)

Todos los documentos se encuentran en la Web del MIEM.

10. Plazo de la convocatoria

Plazo para la postulación a la presente Convocatoria

- Inicia el miércoles 16/06/2021 a las 10:00.
- Culmina el viernes 30/07/2021 a las 15:00.

11. Consultas

- www.miem.gub.uy/industria/fondo-industrial
- E- mail: fondo.industrial@miem.gub.uy.
- Talleres presenciales y/o virtuales con agenda previa.

12. Ejecución

La empresa cuyo proyecto resulte seleccionado firma un Contrato de Ejecución que especifica entre otros aspectos:

- Responsable del Proyecto ante DNI. Persona que firma el Contrato de Ejecución del proyecto con DNI y responde ante DNI por la gestión de los fondos otorgados.
- Monto del beneficio.
- Obligaciones que contrae el beneficiario en cuanto al cumplimiento de las metas propuestas en su proyecto.

La fecha de inicio del plazo de ejecución comienza a correr a partir del primer desembolso realizado por el MIEM.

El modelo de contrato a firmar se encuentra en el punto **00**.

Contrato de Ejecución de Proyecto.

Para la firma del contrato se debe presentar el certificado notarial correspondiente de representación de la empresa.

13. Desembolso

El apoyo se desembolsa en 3 etapas en caso de contener más de un ítem, si solo contiene uno, se realiza en 2 instancias.



El desembolso inicial en todos los casos es del 50% del monto adjudicado. El primer desembolso se realiza posteriormente a la firma del Contrato de Ejecución y está sujeto a la disponibilidad de cupo para realizarlo.

Los desembolsos restantes están sujetos al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes. En el caso de ser solo un Ítem, el segundo y último desembolso es del 50%, si son varios ítems se realizan tres, el segundo del 30% y el tercero del 20%. **El último desembolso se realizará una vez aprobada la rendición final del proyecto.**

En caso de tener un proyecto en ejecución, no se realizarán desembolsos correspondientes a un nuevo proyecto hasta finalizada la ejecución del proyecto beneficiado en la anterior Convocatoria. Se considerará finalizada la ejecución del proyecto una vez aprobada la rendición final y asignados los montos correspondientes.

En caso de constatarse que la empresa no se encuentra al día tanto con sus obligaciones tributarias y/o con los requisitos de la reglamentación ambiental vigente, no se efectuará el desembolso correspondiente hasta que la misma regularice su situación.

14. Seguimiento

Antes de los 60 días contados a partir del primer desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público en la cual se indique los gastos ejecutados asociados al proyecto, las facturas, recibos y transferencias bancarias correspondientes. La misma se debe realizar en pesos uruguayos y utilizando el tipo de cambio del día anterior a la factura rendida, fijado en Cotización de Monedas del Instituto Nacional de Estadística¹¹, en caso de corresponder a otra moneda no fijada en dicho listado, debe consultar a DNI cuál utilizar.

El beneficiario debe seguir rindiendo cuentas cada 60 días corridos, a partir de la presentación de la primera rendición de cuentas.

En conjunto con la rendición de cuentas, el beneficiario, **debe presentar obligatoriamente una memoria con las metas alcanzadas**, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes del proyecto y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo, presupuesto o proveedor), debe comunicarse previamente a DNI¹² para su aprobación. Solo puede rendirse posteriormente a su aprobación.

- Cambio de alcance.

Se admite dar de baja ítems sólo cuando la baja del mismo no modifique sustancialmente el objetivo del proyecto.

Se admite modificación de ítems, manteniendo el mismo rubro de composición de la inversión.

- Cambio de plazo.

Se admite una extensión máxima del proyecto por hasta 12 meses adicionales.

¹¹ <https://www.ine.gub.uy/cotizacion-de-monedas2>

¹² Mediante carta dirigida a la Dirección Nacional de Industrias especificando los cambios y justificando técnicamente los motivos.



- Cambio de presupuesto.

Se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem. El tipo de cambio considerado para la revalorización será la fijada en Cotización de Monedas del Instituto Nacional de Estadística del día de la presentación de la solicitud de cambio en Mesa de Entrada MIEM.

Documentación de referencia durante la ejecución del proyecto beneficiario.

- Rendición
- Memoria de metas
- Solicitud de cambio

Todos los documentos se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.gub.uy/ministerio-industria-energia-mineria/comunicacion/convocatorias/fondo-industrial-2021>

En caso de existir remanentes a la hora de aplicar los fondos por parte de los beneficiarios, los mismos deben ser devueltos en oportunidad de la Rendición final, siempre y cuando, no sean producto de la variación de tipo de cambio.

La DNI realizará la evaluación de la ejecución y las metas de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información por vía telefónica, correo, e-mail o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las metas comprometidas.

15. Otras obligaciones

Los beneficiarios del FI se comprometen a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido.

Asimismo, la DNI, podrá recabar con frecuencia anual y por un plazo de hasta 5 años de culminado el proyecto, información sobre la performance de la empresa en variables tales como ventas, empleo, impacto del proyecto en la empresa.

16. Recomendaciones

Se recomienda que el proyecto de inversión a postular al Fondo Industrial tenga un **presupuesto total mayor a \$U 360.000** (trescientos sesenta mil pesos uruguayos), para equilibrar la relación entre la contrapartida necesaria y gastos asociados que configuran rubros no elegibles para cofinanciamiento.

Se recomienda asistir al menos a una instancia de consulta individual (talleres o videoconferencia) antes de la presentación del proyecto, como se informa en el punto 11. Consultas.

17. Composición de la inversión

Maquinaria y Equipos

Para el rubro Maquinaria y Equipos se tiene en cuenta:

- El presupuesto para la compra de maquinaria y equipos puede incluir gastos para la instalación y/o la capacitación de los operarios, así como también los gastos de flete (multimodal en el país de origen, marítimo o aéreo, multimodal en Uruguay hasta la planta destino) y seguro de la misma (cuando corresponda). Se excluye estrictamente gastos por concepto de tasas y trámites aduaneros y/o bancarios, honorarios del despachante y otros rubros de similar entidad.
- En caso de compra mediante **leasing** el plazo máximo de pago admitido es de 1 año.



- En caso de apoyo para adquisición de **maquinaria y equipos**, los mismos **no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa**.
- Para la rendición de fondos por parte de un beneficiario, es necesario presentar la **acreditación de la activación de los bienes de uso** que forman parte del proyecto, tal cual se indica en el inciso 5 del artículo 4º (Obligaciones del Beneficiario) del **Contrato de ejecución de proyecto**. Salvo los casos que la empresa certifique que no cuenta con contabilidad suficiente.
- En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

Software

Para este rubro se considera elegible únicamente al software asociado a las distintas fases del proceso productivo: diseño, producción y control. No se considera elegible al software de gestión, ni administración.

El ítem de software debe a su vez cumplir con:

- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

Diseño industrial

El Fondo Industrial considera elegible un presupuesto de diseño que cumpla con:

- Especificar el objetivo general y justificar la necesidad/oportunidad de integrar diseño en su negocio.
- Especificar los principales resultados esperados de la incorporación de diseño con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

Consultoría técnica

El Fondo Industrial considera elegible un presupuesto de consultoría técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Detalle del objetivo general.
- Detalle de los principales resultados esperados con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Cuenta con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presenta presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.
- El/la consultor/a no puede ser personal con vínculo previo ni presente estable con la empresa. Se trata de contrataciones puntuales y enfocadas a cumplir un objetivo definido.
- El/la consultor/a debe demostrar idoneidad técnica y/o académica para efectuar dicha consultoría.

Certificación

El Fondo Industrial considera elegibles gastos según detalle a continuación.



- Gastos de **certificación, acreditación y/o recertificación de procesos o productos de origen nacional**, bajo normas técnicas o instrumentos equivalentes según la siguiente lista no taxativa.

NORMA TÉCNICA	ÁREA DE APLICACIÓN
BPF/GMP/GAMP	Medicamentos, Cosméticos, Productos químicos y drogas, Alimentos
ISO 13485	Productos sanitarios
ISO/TS 16949	Autopartes
ISO 17025	Laboratorios de ensayo y calibración
ISO 22000/HACCP	Inocuidad de los alimentos
ISO 22716	Cosméticos
NIMF 15	Normativa internacional de tratamiento a embalajes de madera
Sello FSC	Explotación sostenible de recursos madereros

- Certificación de productos de origen nacional, bajo normas UE, Mercosur u otras similares.
- El Consejo Directivo del Fondo Industrial podrá apoyar la certificación o acreditación bajo normas distintas a las mencionadas, si considera que las mismas se encuadran dentro de los objetivos del Fondo Industrial.

Se tomará en cuenta para la evaluación del componente certificación, cuando se presente el presupuesto completo, incluyendo la consultoría previa, auditoría interna, auditoría externa y/o gastos de acreditación o certificación por parte de organismos o instituciones acreditadas internacionalmente. Si alguno de estos componentes no está presupuestado, será considerado no elegible el resto de los ítems a los efectos de la evaluación y cálculo de subsidio.

Se considerará completa la rendición del componente presupuestal de certificación cuando se presente la certificación obtenida o la constancia de auditoría (en caso que no se logre la certificación). Si alguno de estos componentes no es rendido al final del proyecto, se considerará no ejecutado el mismo y se deberá realizar la devolución del monto cofinanciado.

18. Contrato de Ejecución de Proyecto

PROYECTO N° «N°_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario»

En la ciudad de Montevideo, el día «Fecha_firma», comparecen:

POR UNA PARTE: El sr. / La sra. «Nombre_Apellido», en su calidad de Director(a) Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1041 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El sr. / La sra. _____, C.I. _____, (en adelante el «Beneficiario»), compareciendo en nombre y representación de «Razón_Social_beneficiario», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente N° «N°_Expediente», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle «Domicilio_beneficiario».

Y CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO (ANTECEDENTES)

- 1) Por Resolución del Ministerio de Industria Energía y Minería de fecha «aprobación de las Bases 2021» se aprobaron las **Bases del Fondo Industrial 2021**, estableciéndose el procedimiento para la asignación de partidas y demás requisitos de fondo y forma para acceder al mismo y ejecución de los fondos que se asignen.



- 2) Por resolución de Dirección Nacional de Industrias de fecha «**resolución listados de proyectos beneficiarios FI 2021**», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el «**Beneficiario**», a través del Expediente N° «**N°_Expediente**» en el cual se agrega el Informe de Evaluación, incluyendo su correspondiente cronograma de “Entregables del Proyecto” y “Cronograma de Desembolso tentativo” y el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de «**NN meses**» desde el primer desembolso realizado, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 12 meses adicionales.

En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el «**Beneficiario**» el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto **17. Composición de la inversión** de las Bases aprobadas por Resolución Ministerial de fecha «**aprobación de las Bases 2021**», que se considera parte integrante del presente contrato.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). «**El Beneficiario**» asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de **MIEM/DNI** así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a **DNI** al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- 3) Autorizar a **MIEM/DNI** a realizar todas las auditorías y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del «**Beneficiario**» y el seguimiento periódico del Plan de Actividades. Cuando las auditorías y controles se realicen en el/los establecimiento/s del **Beneficiario**, éste deberá facilitar a los funcionarios del **MIEM/DNI** o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que éstos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del **MIEM/DNI** a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la casilla de correo del **Fondo Industrial** (fondo.industrial@miem.gub.uy). Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.
- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir del primer desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de las Metas previstas y una memoria descriptiva de las metas alcanzadas.
- 5) Para la Rendición es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
- 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de financiamiento y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de



aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el Fondo Industrial.

- 7) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados con la última Rendición de Cuentas.
- 8) En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el **“Beneficiario”** el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto 17. **Composición de la inversión** de las Bases aprobadas por Resolución Ministerial de fecha **«aprobación de las Bases 2021»**, que se considera parte integrante del presente contrato
- 9) Informar anualmente, por un plazo de 5 años, la evolución de las siguientes variables en la empresa: Empleo (cantidad de empleados y horas trabajadas); Ventas (facturación anual).

Las partes convienen que las obligaciones estipuladas en los puntos 8 y 9, subsistirán con carácter de principal, aún luego de ejecutado el proyecto y su incumplimiento dará lugar a responsabilidad contractual por la totalidad de monto cofinanciado y daños y perjuicios que correspondan.

En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del **“Beneficiario”**, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al **“Beneficiario”** de su cumplimiento, previo informe del Consejo Directivo. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, el Consejo Directivo revisará el programa de financiamiento y eventualmente sugerirá a **DNI** disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes. En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del **“Beneficiario”**, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al **“Beneficiario”** de su cumplimiento, previo informe del Consejo Directivo. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, el Consejo Directivo revisará el programa de financiamiento y eventualmente sugerirá a **DNI** disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). **DNI** asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el desarrollo del Plan de Actividades.
- 2) Realizar los pagos previstos para el **“Beneficiario”** en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando el **“Beneficiario”** lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes, durante un período de un año contando a partir de la fecha de presentación. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del **“Beneficiario”**.

SEXTO (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El **“Beneficiario”** percibirá la suma de **«Monto_total_subsidio_UY» pesos uruguayos**, de acuerdo al **“Cronograma de Desembolso”** establecido en el Expediente N° **«N°_Expediente»** el cual se considera en su totalidad parte integrante del presente contrato.

“El Beneficiario” percibirá como pago en pesos uruguayos.



Si el cumplimiento de dicho cronograma es completo, se pagará al “**Beneficiario**” la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento de las Metas sea parcial, **DNI** podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento. Corresponde exclusivamente a la **DNI** la determinación de si el “**Beneficiario**” alcanzó o no las metas previstas en el Plan de Actividades.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, **se notificará** al “**Beneficiario**”, quien deberá reembolsar las sumas percibidas debidamente reajustadas a la fecha de su efectivo reembolso, según la normativa legal vigente. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución, deberá comunicarse previamente a DNI, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO. El Sr. / La Sra. _____, C.I. _____, se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergente del presente contrato.

NOVENO. El “**Beneficiario**” se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato y las Bases del Fondo Industrial de la Convocatoria correspondiente, las cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas y las comunicaciones y notificaciones que se le efectúen por el sistema de e notificaciones del Estado, en caso de estar adherido a dicho sistema. A los efectos de recibir comunicaciones mediante correo electrónico la empresa acepta como válidas las notificaciones que reciba en la siguiente casilla:
«Casilla_comunicaciones»

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Por DNI – MIEM (Firma y Aclaración)

Beneficiario (Firma y Aclaración)